

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

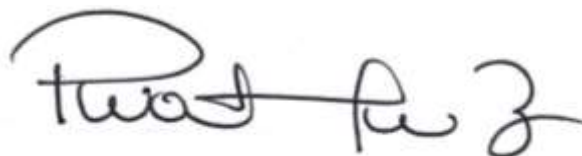
**Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 – 0050 00**

En atención al informe secretarial, confirmados los trámites establecidos para el emplazamiento de los demandados, según el artículo 108 del C.G.P., y cumplida la exigencia descrita en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., consistente en la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de un (1) mes, sin que a la fecha haya comparecido proceso el demandado, como tampoco alguna persona indeterminada. Se dispone:

- . Designar como Curador ad litem al doctor EDWIN HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.456.653 y portador de la tarjeta profesional No. 171.295 del C.S. de la J., en representación de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio a usucapir, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y demás actuaciones que se desprendan del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en concordancia con el numeral 8° del artículo 375 ibídem. Se advierte al designado las consecuencias disciplinarias en caso de no comparecer al proceso, descritas en la norma referida.

Igualmente, requiérase al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de haber remitido el citatorio de notificación personal a la señora CLARA LUZ GUZMÁN RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9e9195d0c32c4138e30a66c16178cf4c8154cc0cde9df83f83ff3f3340500b2

Documento generado en 05/11/2021 01:44:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**